



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013-2021-GR-LL-GGR/GRTPE

Trujillo, 21 de junio del 2021

VISTOS;

Resolución Gerencial Regional N° 014-2021-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 14 de mayo del 2021, emitida por la Gerencia Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – La Libertad.

CONSIDERANDO

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 014-2021-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 14 de mayo del 2021, se resuelve: “DECLARAR INPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesta por la Municipalidad Distrital de Casa Grande contra Auto Sub Gerencial N° 019-2021-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC de fecha 17 de marzo del 2021, que dispone DECLARAR NO HA LUGAR, a lo solicitado por el señor JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GALLARDO, en calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Casagrande sobre inicio de Terminación Colectiva de las Relaciones de Trabajo por Causas Objetivas (Motivos Económicos)”, se produjo un error material al momento de indicar el número de la resolución de acuerdo al siguiente detalle: DICE: La Resolución Sub Gerencial N° 014-2021-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC, siendo lo correcto Resolución Sub Gerencial N° 011-2020-GRLL-GGRGRTPE/SGPSC.

Que, en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (TUO de la Ley N°27444) establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (lo subrayado es nuestro);

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 014-2021-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 14 de mayo del 2021, constituye un **error material** que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación conforme lo dispuesto en el artículo 212° en el TUO de la Ley N°27444;

En atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 014-2021-GR-LL-GGR/GRTPE, de fecha 14 de mayo del 2021, en el siguiente extremo:





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
La Resolución Sub Gerencial N° 014-2021-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC	La Resolución Sub Gerencial N° 011-2021-GRLL-GGR-GRTPE/SGPSC ,



ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARE CON TODO VALOR LEGAL, los demás alcances dispuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 014-2021-GR-LL-GGR/GRTPE.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.


Mag. Jackeline Bustamante Fernández
GERENTE REGIONAL

C.c.
Archivo

JBf/jrv
DOC : 06232428
EXP : 05117865